

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 123

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE SEGUN DESCRITA EN EL PLANO DE LOTIFICACION SOMETIDO A LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS, CASO NUMERO 78-16-K-036-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 78-16-K-036-SPL, emitió una Resolución aprobando Plano de Inscripción en el Bo. Camarones del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de tres fajas de terrenos rotuladas en el Plano de Inscripción bajo las letras "A", "B" y "C", con cabidas superficiales de 553.528 metros cuadrados respectivamente, las cuales quedan dedicadas única y exclusivamente a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dichas fajas de terreno, la aprobación de la presente ordenanza, por parte de esta Hon. Asamblea Municipal.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano correspondiente, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE MAYO DE 1980.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde, del Municipio de Guaynabo, a comparecer mediante escritura pública, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo aceptando las fajas de terreno que se describen a continuación:
- PARCELA "A" RUSTICA, faja de terreno sita en el Barrio Camarones del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificada en el Plano de Inscripción levantado por el Ingeniero Salvador Alvarado para el caso setenta y ocho guión dieciseis guión K guión cero treinta y seis guión SPL (78-16-K-036-SPL) como Parcela "A", con una cabida superficial de Quinientos Cincuenta y Tres punto Quinientos Veintiseis (553.526) metros cuadrados, equivalentes a cero punto catorce mil ochenta y tres (0.14083) cuerdas, en lindes por el Norte, en una alineación de dos punto cero uno (2.01) metros con terrenos de Don Flor Fontánez; por el Sur, en una alineación de seis punto noventa y dos (6.92) metros con terrenos de Don Eduviges Acosta; por el Este, en varias alineaciones que suman doscientos veintitres punto cuatrocientos cincuenta (223.450) metros con el Camino Municipal "APAMA" y por el Oeste, en una distancia de quince punto cuatrocientos cuarenta y ocho (15.448) metros con la Parcela "B" en varias alineaciones que suman ciento treinta y ocho punto cero ochenta y seis (138.086) metros con la parcela Cinco (5) en una distancia de veintiún punto novecientos once (21.911) metros con la Parcela "C" y en varias alineaciones que suman

cincuenta y cuatro punto ciento sesenta (54.160) metros con la parcela Siete (7), todas éstas según identificadas en el mencionado Plano de Inscripción."

PARCELA "B", RUSTICA, Faja de terreno sita en el Barrio Camarones, del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificada en el Plano de Inscripción levantado por el Ingeniero Salvador Alvarado para el Caso Setenta y Ocho guión dieciseis guión K guión cero treinta y seis guión SPL (78-16-K-SPL) como Parcela "B" con una cabida superficial de cinco mil cuatrocientos setenta y dos punto setecientos cincuenta y nueve (5,472.759) metros cuadrados equivalentes a uno punto treinta y nueve mil doscientos cuarenta y dos (1.39242) cuerdas, en lindes por el Norte, en varias alineaciones que suman veintidos puntos trescientos cincuenta (22.350) metros con la Parcela "D", faja de seguridad (greenbelt) del Río Guaynabo, en ciento veintiocho punto setecientos sesenta y nueve (128.769) metros con la Parcela cuatro (4), en cuarenta y seis punto ochocientos ochenta (46.880) metros con la Parcela cuatro (4), en cuarenta y seis punto ochocientos ochenta (46,880) metros con la Parcela Tres (3), en noventa y cinco punto doscientos treinta (95.230) metros con la Parcela Dos (2), en Setenta y Tres punto Cuatrocientos Setenta y Ocho (73.478) metros con la Parcela Uno (1) y en Cincuenta y Ocho punto Seiscientos Cuarenta y Tres (58.643) metros con terrenos de Don Flor Fontáñez; por el Sur, en varias alineaciones que suman doscientos treinta y seis punto quinientos sesenta y dos (236.562) metros con el remanente de la finca principal, en sesenta y uno punto doscientos diez (61.210) metros con la Parcela Cinco (5); por el Este, en varias alineaciones no continuas que suman sesenta y tres punto novecientos noventa y dos (63.992) metros cuatrocientos cuarenta y ocho (15.448) metros con la Parcela "A" para el ensanche del camino Municipal "APAMA"; y por el Oeste, en varias alineaciones que suman sesenta punto cero noventa (60.090) metros con el remanente de la finca principal, todas éstas según identificadas en el mencionado Plano de Inscripción.

PARCELA "C" RUSTICA: Faja de terreno sita en el Barrio Camarones del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado en el Plano de Inscripción levantado por el Ingeniero Salvador Alvarado para el caso setenta y ocho guión dieciseis guión K guión cero treinta y seis guión SPL (78-16-K-036-SPL). como Parcela "C" con una cabida superficial de cuatro mil trescientos noventa y cinco punto setecientos treinta y siete (4,395.737) metros cuadrados, equivalentes a uno punto mil ciento ochenta y cuatro (1.1184) cuerdas, en lindes, por el Norte, en varias alineaciones que suman noventa y cuatro punto seis cientos cuarenta y cinco (94.645) metros con el remanente de la finca principal en setenta y ocho punto quinientos setenta y en ciento veintidos punto ochocientos cincuenta y uno (122.851) metros con la Parcela Cinco (4) por el Sur, en varias alineaciones que suman veintiocho punto doscientos ochenta y tres (28.283) metros con el remanente de la finca principal, en ciento catorce punto quinientos cincuenta y cinco (114.555) metros con la Parcela Nueve (9), en noventa y seis punto cero cincuenta y ocho (96.058) metros con la Parcela Ocho (8) y en ochenta y dos punto novecientos once (21.911) metros con la Parcela "A" para el ensanche del Camino Municipal "APAMA" y en setenta y nueve punto cero, cero, cero (79.000) metros con el remanente de la finca principal; y por el Oeste en varias alineaciones que suman ciento un (101) metros con el remanente de la finca principal, todas éstas según identificadas en el mencionado Plano de Inscripción.

Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales, que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de mayo de 1980.